

Señores
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Vivian Eliana Tascon Gordillo
Demandado: Luis Alberto Orrego Acevedo
Radicación No: 2021- 00012-00

OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO, mayor y vecino de este Municipio, Abogado Titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.333.274 Expedida en Bogotá. D.C., portador de la tarjeta profesional No. 148296 del C.S. de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho, en mi condición de apoderado del señor **LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.503 expedida en la ciudad de Roldanillo Valle, según poder que se adjunta, mediante el presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada por la parte actora, conforme a lo preceptuado en los artículos 391 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes y dentro de los términos que la ley me otorga para contestar, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Este hecho es **PARCIALMENTE CIERTO**, pues si bien presentan al proceso la sucesión según escritura 1.026 del 28 de Septiembre de 2017 de la Notaría Unica de Roldanillo, quisiera manifestar que dicha sucesión no se debió hacer por la totalidad del área que manifiestan, sino habiéndole descontado el área que fue vendida por la Señora **ANA MILENA CASTILLO** que corresponde a **SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 M2)**, mediante **promesa de compraventa de fecha 15 de marzo de 2011**, y que se anexa, y de la cual tenía conocimiento de esta venta la señora **VIVIAN ELIANA TASCÓN GORDILLO**, pues aunque para esa época era menor de edad, manifiesta mi cliente que en la casa de la señora ANA MILENA en la ciudad de Tulúa, estaba la señorita VIVIAN ELIANA, y le fue comunicado de dicha transacción por la señora **ANA MILENA CASTILLO**, quien quedó a cargo de los bienes como compañera supérstite del señor **ROBERTO TASCÓN REYES, (Q.E.P.D)**, quien falleció el 3 de enero de 2004, pues su hijo y la señora VIVIAN ELIANA, aún eran menores de edad.

AL SEGUNDO: Este hecho **ES CIERTO**, según se desprende de los documentos aportados por la demandante.

AL TERCERO: Este hecho no es muy claro, pues si lo que pretenden demandar es la parte que aún posee Mi Cliente, que corresponde a 6.400 M2, dichos linderos que han venido relacionando no hacen parte de ese predio y mucho menos guardan perfecta identidad.

AL CUARTO: Este hecho **ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues si bien es cierto que en ciertos momentos se suscribieron algunos contratos de arrendamiento con la señora **ANA MILENA CASTILLO**, también lo es que para el día **15 de Marzo de 2011** le vendió esta a mi prohijado el predio objeto de esta litis, por medio de un contrato de promesa de compraventa, la cual fue autenticada en la Notaría Única de Roldanillo, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M.Cte**, y que fueron cancelados en su totalidad, y recibidos por la vendedora a entera satisfacción, según consta en dicho documento.

Dicha venta se dio, pues la señora **ANA MILENA**, aducía que necesitaba cancelar de manera urgente unos gastos que eran super necesarios y que por haber sido la excompañera del señor **ROBERTO TASCÓN (Q.E.P.D)**, podía vender alguna propiedad, ya que era la encargada del Patrimonio que dejó su difunto esposo, y por estar los hijos aún menores de edad.

Que a partir de esa fecha Mi Prohijado, entro a poseer el bien inmueble en mención, en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño, buscando siempre cultivarlo, mejorarlo y cuidarlo ante cualquier invasión o perturbaciones de terceros.

AL QUINTO: Este hecho **ES FALSO**, toda vez que para esa época ya no existía ningún contrato de arrendamiento, y que la señora **VIVIAN ELIANA TASCÓN M.** y su esposo, tenía amplio conocimiento del negocio que se había realizado con el señor **ORREGO** y la Señora **ANA MILENA CASTILLO** viuda del señor **ROBERTO TASCÓN.**

Por lo que solicito a la parte ejecutante que presente el contrato de arrendamiento que tenía mi Prohijado para la época que ellos aducen..

AL SEXTO: Este hecho **NO ES DEL TODO CIERTO**, pues como se ha venido reiterando que el bien referenciado en esta litis, ya había sido negociado por mi cliente y la compañera supérstite del Causante señora **ANA MILENA CASTILLO**, desde el año 2011. por lo que a partir de esa fecha mi prohijado viene poseyendo dicho bien inmueble en forma tranquila e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño, buscando siempre mejorarlo y cuidarlo ante cualquier invasión o perturbaciones de terceros, explotándolo y realizando las mejoras necesaria por espacio de más de 11 años, siendo reconocido por sus vecinos y habitantes de ese corregimiento como único dueño de ese terreno.

AL SEPTIMO: Este hecho **ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues como quiera que las promesas de compraventa no se registran en la oficina de registro de instrumentos públicos, nos permitimos presentarla al proceso como prueba suficiente para demostrar que desde el 15 de Marzo del 2011, el Señor **LUIS ALBERTO ORREGO**, llegó a dicho terreno de forma tranquila y pacífica, y que desde esta época viene poseyendo hasta le fecha el bien en mención en forma ininterrumpida hasta la fecha, con el ánimo de señor y dueño, buscando siempre mejorarlo y cuidarlo ante cualquier invasión o perturbaciones de terceros y protegiéndolo de posibles invasiones y perturbaciones de terceros.

AL OCTAVO: Este hecho **ES FALSO**, pues faltan a la verdad, ya que tanto la señora **VIVIAN ELIANA TASCÓN** y su Esposo, han tenido amplio conocimiento del Negocio que se realizó en el año 2011, con la Señora **ANA MILENA CASTILLO**, quien fuera la compañera permanente del señor **ROBERTO TASCÓN REYES (Q.E.P.D)**, y que no han querido aceptar y como lo manifiesta mi prohijado que, es todo lo contrario, pues han venido reiteradamente profiriendo amenazas a mi cliente y a su Familia por parte del esposo de la señora **VIVIAN**, para que desocupe el terreno, so pena de que les pueda pasar algo en cualquier momento a él o a algún miembro de su familia.

AL NOVENO: Este hecho **ES FALSO**, pues como se ha venido manifestando y que se demostrará a lo largo de este proceso, el bien inmueble objeto de esta litis se ha venido poseyendo por mi prohijado con el ánimo de señor y dueño desde el 15 de Marzo de 2011.

AL DECIMO: Este hecho **ES FALSO**, pues mi cliente ha venido actuando como poseedor de buena fé, desde marzo 15 de 2011, y que no ha engañado a nadie, y todo lo contrario es conocido en el entorno como una persona de bien y cumplidora en todos los actos legales, de los cuales dan fe los vecinos y la misma comunidad de la vereda.

AL UNDECIMO: Este hecho **ES CIERTO**, así se desprende del poder que se adjuntó al proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el petitorio de la demanda, por carecer las misma de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que la parte actora quiere por esta vía desconocer que desde el **15 de Marzo del año 2011**, fecha en que se celebró el contrato de Promesa de compraventa con la señora **ANA MILENA CASTILLO ARANGO** y Mi cliente, ingresó el Señor ORREGO a dicha propiedad, de forma tranquila y pacífica y que de esta Promesa de Compraventa, siempre tuvo conocimiento tanto la Señora **VIVIAN ELIANA**, y su esposo, pero que ahora último han querido presionar a mi cliente para que les desocupe, desconociendo además que el Señor **LUIS ALBERTO ORREGO**, ha venido poseyendo de buena fe, exento de culpa, el bien Objeto de esta demanda, de forma pacífica, ininterrumpida y con ánimo de Señor y Dueño, acumulando **más de 11 años** en dicho predio, cultivándolo permanentemente y protegiéndolo de perturbaciones o invasiones frente a terceros.

Siendo así las cosas, Solicito desde ya, a la Señora Juez, se denieguen las pretensiones incoadas en la demanda por la parte actora y se deniegue la entrega del bien inmueble y por el contrario, se conceda el derecho a mi cliente de invocar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, por lo descrito anteriormente, virtud por la cual no procede esta demanda de reivindicación propuesta en contra de mi prohijado, y se condene a la demandante a las costas de este proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS.

Frente a la Prueba enumerada No. 5, certificado de impuesto predial, me permito solicitarle a su despacho que esta prueba no debe ser tenida en cuenta ya que es solamente un estado de cuenta y no nos indica que dichos impuestos hayan sido cancelados por la demandante.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

Quisiéramos también que se realice esta prueba con el fin de desvirtuar, precisamente en el mismo terreno, que la parte ejecutante ha venido abusando de la acción reivindicatoria, pues no le asiste ningún elemento para invocarla, teniendo en cuenta todo lo que se ha venido manifestando en esta contestación de la demanda.

V. EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE MERITO.

Con todo el mayor respeto, me permito proponer la siguientes excepciones y reconvengo en demanda por separado, Art. 371 del C.G.P. Demanda de Reconvención.

1. **ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA:** La parte actora adelanta esta demanda, aprovechándose de esta acción reivindicatoria, pues ella tiene muy claro y que conoce muy bien que el señor **LUIS ALBERTO ORREGO**, está en calidad de poseedor de buena fe desde el año 2011, fecha en que se suscribió un contrato de promesa de compraventa con la Señora **ANA**

MILENA CASTILLO ARANGO (Excompañera permanente del Señor **ROBERTO TASCÓN REYES, Q.E.P.D.** y Padre de la demandante), que entró en forma pacífica, que lleva más de 11 años ininterrumpidamente, pública, cultivando dicho predio y actuando con el ánimo de señor y dueño durante todo ese tiempo, ejerciendo sobre el mismo bien, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, lo mismo que durante el tiempo de posesión ha venido realizando mejoras, lo ha venido defendiendo de perturbaciones o invasiones frente a terceros, y que viene siendo reconocido por sus vecinos y por la comunidad de la vereda como dueño de dicho predio.

2. POSEEDOR DE BUENA FE: Como se puede observar señora Juez, con las pruebas que se allegarán al proceso por nuestra parte, tanto documentales como testimoniales, mi cliente obtuvo la Posesión del predio en mención, directamente y por voluntad de la señora **ANA MILENA CASTILLO ARANGO**, quien fuera para esa época era la ex compañera permanente del causante **ROBERTO TASCÓN REYES (Q.E.P.D.)**, quedando a cargo de todos los bienes del difunto, ya que los hijos del señor Roberto, aún era menores de edad, por lo que se transfirió el bien a mi cliente, por medio de una promesa de compraventa que se celebró en el 15 de Marzo del año 2011 y fue autenticada en la Notaría Única de esta localidad, queriendo decir con ello que su ingreso a dicho bien lo ha venido haciendo de forma pacífica.

3. BUENA FE DEL DEMANDADO: No hay discusión que mi prohijado, entró a dicho predio por haberse dado una negociación entre la señora **ANA MILENA CASTILLO ARANGO**, quien para esa época quedó a cargo de todos los bienes que dejó su difunto esposo, y que podía disponer de esa parte, por sus Gananciales, ya que existían más bienes y de mucho más valor para repartir a los herederos, pues estos para esa fecha de la negociación eran todavía menores de edad.

Desde ese tiempo (**2011**), mi cliente ha actuado de **BUENA FE** y confiando siempre que pudiera explotar su predio sin ningún tipo de controversia futura.

4. DEMANDA DE RECONVENCIÓN: En los términos previstos en el artículo 271 del C.G.P. reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvencción, contra el presente requerimiento efectuado por la parte actora ante su despacho.

5. LA GENÉRICA: Igualmente, formulo cualquier otra excepción que favorezca a mi poderdante y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo lo anteriormente expuesto, junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mi prohijado en las siguientes normas: Artículos 96 y 368 al 390 y Ss. Del C.G.P. y los Artículos 762, 763, 764, 765 y 768 del C.Civil.

VII. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

VIII. PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

- A. Poder A mi Favor.
- B. Copia de la Promesa de compraventa suscrita entre el Señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO como comprador y la Señora ANA MILENA CASTILLO, como Vendedora, de fecha Marzo 15 de 2023, Documento debidamente autenticado en la Notaria Única del Círculo de Roldanillo Valle.
- C. Copia del certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Roldanillo Valle, de fecha Mayo 19 de 2023.
- D. Recibos de pago expedido para la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, prueba que se presenta con el fin de demostrar al despacho que se oficio a dicha entidad para que expida los Certificados especiales de pertenencia de dichas matrículas inmobiliarias y donde ellos se toman 20 días hábiles para expedirlos.
- E. Copia de Recibos de pago de energía, que se encuentra a nombre del señor LUIS ALBERTO ORREGO.
- F. Copia de la Constancia de la Empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. donde se certifica que el Señor LUIS ALBERTO ORREGO es usuario del servicio de energía del Predio en mención con el Código No. 9669150000
- G. Copia de la Constancia que expide La Junta de Acción Comunal Corregimiento de Morelia, donde se manifiesta ampliamente que el señor LUIS ALBERTO ORREGO es reconocido como propietario del bien objeto de esta litis.
- H. Copia de la Constancia que expide el Señor ALVARO GUITERREZ VILLA, donde se manifiesta que la realización de un Aljibe el 15 de Junio de 2014, por cuenta del señor LUIS ALBERTO ORREGO.
- I. Copia del Pago de los impuestos prediales de los años 2020 y 2021 según facturas Nos. 201319 y 094126 y que corresponde a la dirección Calle 6 # 5 – 202 del Corregimiento de Morelia con ficha catastral No. 000100030454000 y que corresponde al lote de terreno donde se encuentra el predio en mención que posee 6.400 m2, pero que se viene pagando por más de 2 hectáreas de tierra.
- J. .Facturas De Venta De Consumos de Agua Para Riegos de los cultivos Expedidas por ASORUT - Nos. 79108 de Fecha Marzo 31 de 2012 y Fra No. 98485 de Septiembre 30 de 2014, toda a nombre del Señor LUIS ALBERTO ORREGO, para demostrar que efectivamente en estas épocas mi Prohijado venía poseyendo el bien y explotándolo económicamente, con ánimo de señor y dueño.
- K. Certificado de Tradición Actualizado de la Matrícula inmobiliaria No. 380-24769, predio de mayor extensión donde se encuentra el predio objeto de la posesión.
- L. Paz y salvo Municipal del predio de Mayor extensión.

- M. Constancia de la secretaría de hacienda municipal, donde se advierte que no es posible que se genere pagos por impuestos fraccionados de áreas muchos mayores.
- N. Factura emitida por el Señor Andres Barrera de La Unión Valle, por los trabajos de construcción realizados a todo costo en la casa habitación del terreno objeto de esta litis.

Testimoniales.

Se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas, quienes expresaran todo cuanto saben, de quien y como se ha venido poseyendo el bien objeto de esta litis.

- a- **MARIA LINDELIA VALENCIA VARELA**, con Cedula de ciudadanía No. 29.779.634, y quien reside en el Corregimiento de Morelia Roldanillo y posee el E.mail: valenciamarialindelia@gmail.com
- b- **MARIA LUCIA SANTIAGO SANTIAGO**, con Cedula de ciudadanía No. 29.202.242, y quien reside en El Colegio Santa Rosalia de Palermo- del Corregimiento de Morelia-Roldanillo y No posee a la fecha correo electrónico, con Celular No. 320 656 5790
- c- **SANDRA LORENA OLARTE RIOS**, con Cedula de ciudadanía No. 1.113.779.595, y quien reside en el Barrio Pro-Vivienda del Corregimiento de Morelia - Roldanillo y posee el siguiente correo electrónico: sandralorenaolarteg@gmail.com. Y con celular No. 316 5591484
- d- **MARIA AMALFI PADILLA**, con Cedula de ciudadanía No. 29.810.925 De Roldanillo, y quien reside en el Corregimiento de Morelia Roldanillo y No posee en la actualidad correo electrónico, con Celular No. 318 449 2726.
- e- **JAIRO VILLA ECHEVERRY** con C.C.No. 6.455.284 de Sevilla Valle, y quien reside en el Corregimiento de Morelia – Roldanillo, con Celular No. 316 850 3212 y a la fecha No Posee Correo electrónico.
- f- **PARTOR NUÑEZ GOMEZ** con C.C.No. 2.627.344 de Roldanillo Valle, quien reside en el Corregimiento de Morelia Valle, con Celular No. 316 240 0097 y No posee a la fecha Correo electrónico.
- g- **MARISOL MAYOR GUTIERREZ** con C.C.No. 29.779.717 de Roldanillo Valle, quien reside en el Corregimiento de Morelia – Roldanillo, con E,mail: marisolmayor16@gmail.com y con celular No. 3157950463.
- h- **DIEGO FERNANDO LONDOÑO GOMEZ** con C.C.No. 16.554.396 de Roldanillo Valle, y quien reside en el Corregimiento de Morelia – Roldanillo, con correo electrónico: dflg@hotmail.com y con Celular No. 316 560 4549
- i- **FERNANDO LONDOÑO NUÑEZ** con cedula de Ciudadanía No. 2.627.460 y quien reside en el Corregimiento de Morelia Roldanillo y con E,mail: diego25gomez@gmail.com y con celular No. 310 330 1165.
- j- **AIDE GOMEZ GARCIA** Con Cedula de Ciudadanía No. 29.779.660 de Roldanillo Valle, quien reside en el Corregimiento de Morelia – una cuadra arriba del Colegio Santa Rosalía de Palermo, y con celular No. 316 554 396, a la fecha No posee correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito Señora Juez, se sirva decretar y fijar fecha para la práctica del Interrogatorio que verbalmente o por escrito formularé a la demandante Señora VIVIAN ELIANA TASCÓN GORDILLO, lo mismo que a la Señora ANA MILENA CASTILLO ARANGO.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Con fundamento en el numeral 9 del art. 375 del Código General del Proceso. Respetuosamente solicito a su despacho se sirva practicar la inspección judicial sobre el inmueble a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como las mejoras establecidas en el inmueble y demás situaciones planteadas, que le puedan dar a la Señora Juez mayor claridad para emitir en derecho el fallo correspondiente.

IX. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el Corregimiento de Morelia, casa No. 2 Barrio Provienda, de esta ciudad. Desconozco el correo electrónico del señor **LUIS ALBERTO ORREGO**.

La demandada en la Calle 11 No. 17 – 17 Barrio el Prado del Municipio de La Unión Valle. También manifiesto que desconozco el correo electrónico de la Sra. **VIVIAN ELIANA TASCÓN MONDRAGON**.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 9 – 94 Barrio Centro de esta ciudad o en el Correo Electrónico: osmarfra@hotmail.com

De La Señora Juez, con respeto y aprecio,

Atentamente



OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO
C.C.No. 79.333.274 DE Bogotá.D.C.
T.P. No. 148.296 Del C.S.de la J.



Oscar Marino Ramirez Franco
Abogado-Contador Público



Señora:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE ROLDANILLO VALLE
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO.
Demandante: VIVIAN ELIANA TASCÓN GORDILLO
Demandado: LUIS ALERTO ORREGO ACEVEDO
Radicación No. 2021-00012-00

LUIS ALERTO ORREGO ACEVEDO, Mayor de edad, Vecino del Este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número **16.550.503** de Roldanillo Valle, en mi condición de Demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número **79.333.274** Bogotá. D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 148.296 del C.S. de la Judicatura, con correo electrónico: osmarfra@hotmail.com, para que en mi nombre y representación **conteste la demanda** y defienda mis intereses en el proceso de la referencia y presente **demanda verbal de reconvenición por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio** en contra de la demandante Sra Vivian Eliana Tascon Gordillo.

Mi Apoderado queda facultado para Contestar la demanda y presentar excepciones, reconvenir, presentar incidentes, para recibir, ampliar, sustituir, transigir, conciliar, desistir, presentar y controvertir recursos, pruebas, renunciar, notificarse de autos, sentencias y demás providencias y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art. 73 y Siguientes del C.G. Del Proceso.

Sírvase Señora Juez reconocer personería a mi Apoderado Judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Para efectos de Notificaciones las Recibiremos en la Carrera 7 No. 9- 94 de Roldanillo Valle.

De la Señora Juez, Atentamente,

LUIS ALERTO ORREGO ACEVEDO,
C.C. No.16.550.503 de Roldanillo Valle.

ACEPTO,

OSCAR MARINO RAMIREZ FRANCO
C.C. No 79.333.274 De Bogotá. D.C.
T.P. No. 148.296 Del C.S. de la J.
E.mail: osmarfra@hotmail.com

E.mail: osmarfra@hotmail.com
Carrera 7 No. 9 -94 Barrio Centro - Roldanillo Valle.
Celular No. 311 613 35 88



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1892

En la ciudad de Roldanillo, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el 08 de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de roldanillo del Circulo de Roldanillo, compareció: LUIS ALERTO ORREGO ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016550503 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



84196b7e7b

08/05/2023 16:22:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER .



TATIANA MONTAÑO VELASQUEZ

Notario Único del Círculo de Roldanillo , Departamento de Valle Del Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 84196b7e7b, 08/05/2023 16:22:34

TATIANA MONTAÑO VELASQUEZ
Notaria Encargada



PROMESA DE COMPRAVENTA



Entre los suscritos señores ANA MILENA CASTILLO ARANGO , mayor y vecina de éste lugar, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.677.931 expedida en ZARZAL , quien para los efectos de éste contrato se denominarán LA PROMITENTE VENDEDORA, y el señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO , mayor y vecino de éste lugar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.503 expedida en Roldanillo (V) ,quien para los efectos de éste contrato se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos celebrado el siguiente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LA PROMITENTE VENDEDORA SE COMPROMETE A VENDER Y LA PROMITENTE COMPRADORA A COMPRAR, el derecho que le corresponde o pueda llegarle a corresponder en la sucesión ilíquida del señor ROBERTO TASCÓN, sobre un lote de terreno desgajado de otro que en mayor extensión posee LA PROMITENTE VENDEDORA, ubicado en el corregimiento de Morelia, jurisdicción del municipio de Roldanillo (V), de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS MEROS (6.400 M2), Mejorado con casa de habitación, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento, constante de 3 piezas, cocina, lavadero, baño, con servicios de agua por aljibe y luz y determinado por los siguientes linderos : ORIENTE, con propiedad de Mercedes de Claret; OCCIDENTE, con propiedad que se reserva la vendedora; NORTE, con propiedad del colegio Belisario Peña y SUR, con propiedad que se reserva la vendedora . SEGUNDO . Que lo antes descrito lo adquirió por ser la esposa legítima del señor ROBERTO TASCÓN REYES y éste adquirió por compra hecha a VICTOR DARIO CHACÓN ARANGO, según escritura No. 755 de 2 de mayo del 2001 de ésta Notaría y registrada en LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP DE ROLDANILLO bajo la matrícula inmobiliaria No.380-24.769. TERCERA, El predio es entregado a paz y salvo por todo concepto , responsabilizándose la promitente vendedora de la procedencia del inmueble y comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los casos de la ley, declarando que antes de esta negociación no ha verificado ninguna otra y que el inmueble se encuentra libre de todo gravámen, CUARTA . El valor del inmueble sin reserva alguna acuerdan las partes la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE, de contado los cuales la promitente vendedora declara tener recibidos a entera satisfacción , QUINTA . la correspondiente escritura se otorgará en la Notaría Unica de Roldanillo (V) el día 16 de mayo del presente año. SEXTA. Quien incumpla alguna de éstas cláusulas pagará una multa de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) los cuales se haran efectivo por la vía judicial.

Para constancia se firma en Roldanillo (V), a los QUINCE (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

LA PROMITENTE VENDEDORA

Ana Milena Castillo Arango
ANA MILENA CASTILLO ARANGO
C No.66.677.931 expedida en Zarzal (V)



EL PROMITENTE COMPRADOR

PROMESA DE COMPRAVENTA

LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO

CC No. 16.550.503 expedida en Roldanillo (v)

Entre los suscritos señores ANA MILENA CASTILLO ARANGO, mayor y vecina de este lugar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 06.077.931 expedida en ZARZAL, quien para los efectos de este contrato se denomina LA PROMITENTE VENDEDORA, y el señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO, mayor y vecino de este lugar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.550.503 expedida en Roldanillo (v), quien para los efectos de este contrato se denomina EL PROMITENTE COMPRADOR, ambos celebrando el siguiente contrato que se rige por las siguientes cláusulas PRIMERA LA PROMITENTE VENDEDORA SE COMPROMETE A VENDER Y LA PROMITENTE COMPRADORA A COMPRAR:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2174 de 1991
 Ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo
 Compareció ANA MILENA CASTILLO ARANGO
 Quien exhibió la C.C. No. 06.077.931
 Expedido en ZARZAL
 Y manifestó que es una y verdadera persona y que no tiene impedimento para comparecer en juicio y que no tiene pendiente ningún proceso judicial que afecte sus bienes y que no tiene pendiente ningún proceso de insolvencia y que no tiene pendiente ningún proceso de nulidad de matrimonio.
 EL DECLARANTE ANA MILENA CASTILLO ARANGO
15 MAR 2011

Notario
 AUTENTICO
 RECONOCIMIENTO
 ALBERTO ORREGO ACEVEDO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2174 de 1991
 Ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo
 Compareció LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO
 Quien exhibió la C.C. No. 16.550.503
 Expedido en ROLDANILLO
 Y manifestó que es una y verdadera persona y que no tiene impedimento para comparecer en juicio y que no tiene pendiente ningún proceso judicial que afecte sus bienes y que no tiene pendiente ningún proceso de insolvencia y que no tiene pendiente ningún proceso de nulidad de matrimonio.
 EL DECLARANTE LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO
15 MAR 2011

Notario
 AUTENTICO
 RECONOCIMIENTO
 ALBERTO ORREGO ACEVEDO



20

ROLDANILLO LIQUIDI3 855422

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:50:00 p.m.

No. RADICACION: 2023-9632

ANTIGUO SISTEMA: AMPL.TRADICION 24769 ✓

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR RAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$44500

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380 PIN: 7577665 VLR:44500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

855421

ROLDANILLO LIQUID13

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:48:22 p.m.

No. RADICACION: **2023-9631**

ANTIGUO SISTEMA: AMPL.TRADICION 10519

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR RAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: **\$44500**

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380 PIN: 397614 VLR:44500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NT. 800.249.860-1
 Calle 15 No. 29 B-30,
 Autopista Cali - Yumbo,
 Yumbo - Valle del Cauca
 Teléfono: 02 3210000

servicioalcliente@celsia.com
 Línea de servicio al cliente: 018000112115
 www.celsia.com

CÓDIGO 9669150000

ENERGÍA	\$ 68.935,56
INTERNET	\$
ASEO	\$
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 16.540,07
TOTROS CONCEPTOS	\$ 6.917,00
TOTAL MES	\$ 92.392,63
BALDO ANTERIOR	\$ 0,37
TOTAL A PAGAR	\$ 92.393,00

Todas las producciones y servicios generados con IVA han sido procesados mediante factura electrónica No. 0002903335519 la cual será enviada a tu correo electrónico. En algunos casos, los datos reflejados en este documento pueden que puedan pagarse a través de él.

ORREGO ACEVEDO, LUIS ALERTO

Clasificación: 18 Residencial 2 I
 Dirección del inmueble: CARRT VIA A ROLDANILLO-LA UNION SN 2255 CGTO MORELIA, ROLDANILLO, Valle del Cauca
 Dirección de envío: CARRT VIA A ROLDANILLO-LA UNION SN 2255 CGTO MORELIA, ROLDANILLO, Valle del Cauca

Pago oportuno hasta: 13/09/2022
 Suspensión desde:

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura: 966421696869
 ID de cobros: 906421696869
 NÚ: 3267841
 Fecha de emisión: 05/09/2022
 Periodo facturado: 05/07/2022 al 05/09/2022
 Días facturados: 62
 Doc. equivalente por pagar: 0
 Valor pendiente de pago: 0,37
 Financiación pendiente: 3

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect. actual	Lect. anterior	Multiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)
Activa	12.601,00	12.494,00	1,00	107,00			1 12 2 530 3 508 4 798 5 72 6 83 7 188

Medidor I: CHINT-667717620
 Prorrateo últimos 3 meses: 216,00

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 783,95
 Consumo subsidio hasta: 107,00 kWh
 Te consumo: 107,00 kWh
 Subsidio: 50,00%

Tarifa subsidiada (€/kWh): 381,98
 Vr consumo con subs: 40.870,79
 Vr consumo sin subs: 61.742,65
 Contribución: %
 Vr consumo contrib.: \$ 4.482,23

OPERADOR DE RED

Operador: Epsa
 Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
 Tel. daños: 115
 Nivel de tensión: 1 0,22 - 0,44 KV
 Propiedad transformador: Propiedad empresa
 Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

CONCEPTO ENERGÍA	VALOR
Consumo Activo: 107,00 kWh a \$783,95/kWh	\$81.742,65
Subsidio consumo de subsidio * CU del subsidio	\$40.870,79
Aproximación a decenas	\$40,79
Interés por Mora Regulada	\$1.488,12
Interés por Mora Regulada	\$204,02
Cuota 11 de 18	\$2.042,23
Cuota 3 de 8	\$2.440,00
Cuota 3 de 8	\$2.187,00
Intereses Financieros	\$696,00
IVA sobre intereses	\$0,00
Subtotal:	\$ 68.935,56

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 31
 Vr a compensar: 0
 Circuito: 10000066
 Horas a compensar: 0
 Evintos a compensar: 0
 Porcentaje descuento cargo de distribución: 4%

Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DUB-FUG)	61,2	29	51,2	29	
Mensual (DUB-FUG)	0	0	0	0	
Acumulado (DU-FU)	31,06	6	25,55	1	

INTERNET*

Nombre suscriptor: _____
 N° contrato: _____
 Fecha inicial: _____
 Fecha final y corte: _____

Días: 0
 Fecha de suspensión: _____
 Fecha último pago: _____
 Valor último pago: _____

CONCEPTOS INTERNET

CONCEPTOS INTERNET	VALOR
Subtotal:	\$

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por:

NTI:	Producción (TDI) últimos 3 meses			Facturación últimos 6 meses (\$):		
No. de factura de aseo:	Mes 1:	Mes 2:	Mes 3:	Mes 1:	Mes 4:	Mes 5:
Clase de servicio:				Mes 2:	Mes 6: <td>Mes 6:</td>	Mes 6:
Estrato: M2	Financiación contingencia COVID 19			Desglose del servicio:		
Periodo facturado:	Valor financiado:	Tasa:	TRT:	TTE:	TLU:	Frec. barridos por semana:
Fecha liquidación aseo:	Saldo:	Plazo:	TDF:	TFR:	TTL:	Frec. recolección semana:
Tarifa media (\$):	Fecha inicio:	Cuota:	OTR:	TA:	Ton. A:	Subsidio (%): %
	Fecha fin:	\$	DISC:	TA:	Ton. N.A:	Subsidio (\$):

CONCEPTO ASEO

CONCEPTO ASEO	VALOR
Subtotal:	\$

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:

Responsable del alumbrado público:	Facturas atrasadas:	Acuerdo del Concejo Municipal:
MUNICIPIO DE ROLDANILLO	Saldo anterior: 0,00	032 del 07 de dic 2017
Nombre cliente: ORREGO ACEVEDO, LUIS ALERTO	Vr. alumbrado público: 13.300,00	Oficina de atención al ciudadano:
Código cliente: 9669150000	Pagar antes de: 13/09/2022	Carrera 7 No. 7 - 17
Doc. equivalente a la factura: 966421696869		

CONCEPTO AP

CONCEPTO AP	VALOR
Alumbrado Público	\$13.296,71
Aproximación a Decenas Mes Anterior	\$1,98
Aproximación/Ajuste del Mes	\$1,37
Otros servicios facturados	\$2.148,67
Subtotal:	\$ 16.540,07

NOTA IMPORTANTE:

Si eres estrato 4, 5 o 6, en cebra con puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.

OTROS*

Tarjeta de crédito:
 Saldo pendiente:

OTROS CONCEPTOS

OTROS CONCEPTOS	VALOR
Alquiler de Materiales	\$5.141,53
IVA: 19% de \$5.141,53	\$1.000,89
Aproximación a decenas	\$2,42
Interés por Mora Activa con IVA 19% Servicios	\$82,00
Interés por Mora Activa con IVA 19% Servicios	\$5,00
Subtotal:	\$ 6.917,00

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grupos Contribuyentes según Resolución N° 9061 del 10 Dic 2000. Responsable inmueble sobre las ventas - IVA. Agencia retentora del IVA artículo 437-2 (numera 2) del E.T. Automotobedón en remita según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Automotobedón ICA en el municipio de Santiago de Cali según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalupe de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Acandá. Este documento equivalente a la factura presta dinero al cliente de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura es válido para todos sus efectos a una vez de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documental equivalente a factura Impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NT. 800.249.860-1. CU CREG 119-2087. \$19,55



CLIENTE	PERIODO FACTURADO	CÓDIGO DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
ORREGO ACEVEDO, LUIS ALERTO	05/07/2022 al 05/09/2022	966421696869	9669150000	13/09/2022



(415)7707208210011(620)966421696869(3900)0000097393(96)20220913
 1877 3110 0003 IMP 0432 1090 Dirección de Envío

Doc. equivalente a factura: 966421696869

TOTAL A PAGAR \$92.393,00

RECAUDADOR

La
energía
que
quieres



CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT. 800.249.860-1

CERTIFICA

Que el Sr.(a) **LUIS ALBERTO ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía 16.550.503 de Roldanillo, cuenta con el servicio de energía regulada de nuestra empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** en el predio ubicado en corregimiento de Morelia, jurisdicción del municipio de Roldanillo con código de factura **9669150000** desde el 2 de agosto de 2012 a la fecha.

Para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo - Valle, a los 21 días del mes de septiembre de 2022 a solicitud del propietario de dicho predio.

Cordialmente

Maria Angelica Castillo S.
Experiencia del Servicio
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

*Junta de Acción Comunal
Corregimiento Morelia
Roldanillo Valle de Cauca
NIT 821000150-5*

Morelia Roldanillo 26 de septiembre de 2022

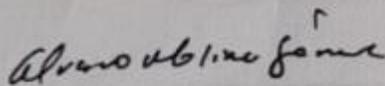
El presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Morelia

Hace constar:

Que conozco de vista y trato al señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía número 16.550.503 expedida en Roldanillo, con domicilio en el corregimiento de Morelia.

Lo conozco desde hace más de 13 años como propietario de un predio ubicado en frente del colegio Santa Rosalia de Palermo, es una persona seria y responsable en todas sus acciones y desempeños personales y laborales. Se ha caracterizado también por ser un buen vecino, colaborador, honesto, trabajador y cumplidor de sus deberes.

Cordialmente.



ALVARO MOLINA GOMEZ
Presidente JAC
Periodo 2022-2026

Correo [jacorregimientomorelia@hotmail.com](mailto:jacorrejimientomorelia@hotmail.com)

Teléfono 3148469125

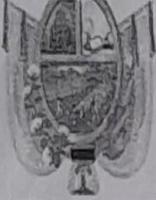
Morelia Roldanillo Valle del Cauca

28 de septiembre de 2022. Morelia, Roldanillo-Valle del Cauca.

Yo Álvaro Gutiérrez Villa, doy constancia de que le hice al señor Luis Alberto Orrego Acevedo un aljibe para suministro de agua, en la finca La Carmelita, al frente del colegio Santa Rosalía de Palermo de Morelia-Roldanillo, el cual se utiliza para el riego de sus cultivos. Por un valor de \$250.000 el metro a todo costo, el aljibe quedó a una hondura de 23.5 metros, el total cancelado fue de \$5.875.000; este aljibe se hizo el 15 de junio del 2014.

Álvaro Gutiérrez Villa

Álvaro Gutiérrez Villa
CC. 16.550.305 de Roldanillo Valle
Tél: 3145227651



MUNICIPIO DE ROLDANILLO

Nit. 891.900.289-6
 Carrera 7 No. 7-17 Tel:2490000 Cod Postal. 761550
 Email :hacienda@roldanillo-valle.gov.co
 Pagina web :www.roldanillo-valle.gov.co

SECRETARIA DE HACIENDA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Acuerdo Nro .

Nombre Propietario: ROBERTO TASCÓN REYES	Nit o CC: 7539058	FACTURA No. 00094126
Dirección de Cobro:	Código Postal:	15 de Diciembre de 2021
Dirección del Predio: C 6 5 202	Area Total: 2.3302 Area Cobrada: 140	Avaluo Vig. Actual. 33,331,000 Aval. Vig. Anter. 32,360,000

Periodo Cobrado: Enero/2021	Tasa de Interes Diciembre/2021 23.6	Estrato 0	Actividad A HABITACIONAL
--------------------------------	--	--------------	-----------------------------

No.Predial.	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Referencia	Tarifa IPU	Sobre. CVC	Sobre. CBV
00 01 0003 0454 000						000100030454000	3.50 x Mil.	15 x Mil	15%

Codigo	Descripción	1991-2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1PrR	Predial Rural	0	0	0	0	0	0	116,660	116,660
3Cvc	Sobretasa Ambiental Rural	0	0	0	0	0	0	17,500	17,500
4Sbo	Sobretasa Bomberil Rural	0	0	0	0	0	0	23,332	23,332



Totales	0	0	0	0	0	0	0	157,492	157,492
---------	---	---	---	---	---	---	---	---------	---------

Vig. Actual:	\$ 157,492	Vig. Anterior:	\$ 0	Total	\$ 157,492
Descuentos:	\$ 0	Intereses:	\$ 0		

LUZ BIANCA RÍAZ 080700

MUNICIPIO DE ROLDANILLO
891.900.289-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020

2019

Dirreg - 3122957055

Factura: 301359 Fecha: 25/08/2020
Vence: 30/09/2020

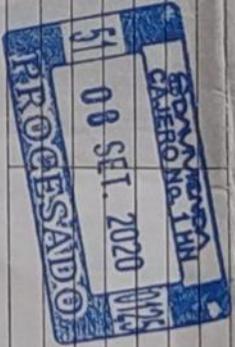
ROLDANILLO

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCION DE ENTREGA
IASCON REYES ROBERTO	000007539058	C 6 5 202
NUMERO PREDIAL	AVALLUO	HECTAREAS
000100030454000	32.360.000	2
	M ² CUADRADOS	AREA CONSTRUIDA
	3.302	140
		DIRECCION PREDIO
		C 6 5 202

Tarifa x 1000:3,5

ANO	AVALLUO	PREDIAL	INT. PREDIAL	CORP AUT	INT CORP.	BOMBAS	INT. BOMB	Alumb Pub	Int Alum	Aseo	Int Aseo
2019	31.417.000	109.960	18.547	27.490	4.636	27.490	4.636	0	0	0	0
2020	32.360.000	113.260	0	16.989	0	22.652	0	0	0	0	0
TOTALES:	223.220	18.547	44.479	4.636	50.142	4.636	0	0	0	0	0

DESCUENTOS											
DESCUENTO INTERES BOMBAS											
DESCUENTO INTERES PREDIAL											
TOTAL DESCUENTO:											
DETALLES DE PAGO											
VALOR FACTURA:											
SALDO A FAVOR:											
TOTAL PERIODO:											
TOTAL VIGENCIA SIN DESCUENTO											
TOTAL VIGENCIA CON DESCUENTO:											
SALDO PENDIENTE ACUERDO DE PAGO											
FECHA LIMITE DE PAGO											
30 sept. 2020											



PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITE LA GENERACION DE INTERESES Y/O COBROS JURIDICOS.

Ficha Catastral: 000100030454000
Numero Completo:
Identificación:
Fecha Vencimiento: 30 sept. 2020

ALEJANDRA JARAMILLO G
Secretario de Hacienda
FORMA DE PAGO
Valor Efectivo:
Valor Cheque:
Total Pagado:

- CURP -



NIT. 891.903.193-1

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE
TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO – LA UNION – TORO

ASORUT

LUIS ALBERTO ORREGO

Codigo	Nombre Predio	Total
1C2620	YARUMAL	1.496.535
2B3810	AGRICOLA LA YUI	1.756.454
2B3830	L SALAZAR	2.689.189
5A2160	LA CARMELITA	4.742.275
5A2190	LA CARMELITA	1.057.717
TOTAL		11.742.170

La Unión valle, Abril de 2012

Maria Calderon S
Pagadora

Km. 3 VIA LA UNION – LA VICTORIA - LA UNION VALLE.

Página WEB www.asorut.com

E-mail: servicioalcliente@asorut.com.co

Teléfonos celulares: 321-8114641, 315-4186378

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADELACION DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO - LA UNION - TORO

A S O R U T
 NIT : 891.903.193-1

Km. 3 Via La Union - La Victoria ; Celular 3218114641

FACTURA DE VENTA No. AT 79108

FECHA : 2012 MAR 31

PROPIETARIO 16,254,653 CHACON ARANGO VICTOR DARIO

USUARIO

16,550,503 ORREGO LUIS ALBERTO Y OTRA

CODIGO PREDIO 5A2160

LA CARMELITA DIRECCION :

AREA TOTAL 2.74

AREA BENEFICIADA 2.74 CONSUMO ACTUAL

FECHA ULTIMO PAGO :

2003 MAR 30 VALOR ULTIMO PAGO 345,590.00

PERIODO FACTURADO TARIFAS

2003 MAR 31 VOLUMETRICA DE

FIJA DE 2012 ENE 01 A 2012 MAR 31

VOLUMETRICA DE

SALDO ANTERIOR \$ 2,905,641.00 INTERESSES \$ 1,751,779.00 PAGARE \$ 0.00 ANTICIPO \$ 0.00

CONCEPTOS	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TARIFA FIJA	(\$/HA. TRIM)	30,969.00	\$ 84,855.00
TARIFA VOLUMETRICA	(\$/M3)	44.52	\$ 0.00
OTROS			\$ 0.00
S U B T O T A L			\$ 84,855.00

PAGUE OPORTUNAMENTE TOTAL FACTURA \$ 4,742,275.00 ANTES DEL 2012 ABR 30

CUENTAS BANCARIAS DONDE DEBEREN CANCELAR :

DAVIVIENDA Cuenta Corriente No. 324-01839-9 Roldanillo, BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros 7330-605360-7 La Union
 BANCO DE OCCIDENTE Cuenta Corriente No. 035-31147-0 La Victoria BANCO DE BOGOTA Cuenta Corriente No. 400-02940-2 La Victoria

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS LOS EFECTOS A UN TITULO VALOR SEGUN ARTICULOS 772 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
 RESOLUCION DIAN No. 210000037179 de 2011 ABR 13 Autoriza AT 70001 AL 85000

 FIRMA RECIBIDO

 FECHA RECIBO

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ASOCIACION DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO - LA UNION - TORO

km. 3 Via La Union - La Victoria : Celular 3218114641
 SIT # 891.903.193-1

FECHA : 2014 SEP 30
 PROPIETARIO : CHACON ARANGO VICTOR DARIO
 CODIGO PRECIO 5A2160 LA CARMELITTA DIRECCION :
 AREA TOTAL 2.74 AREA BENEFICIADA 2.74 CONSUMO ACTUAL 1.2960

ULTIMOS CONSUMOS : Consumo [11018 VALOR ULTIMO PAGO 6048 Consumo [345,590.00
 FECHA ULTIMO PAGO : 2003 MAR 30 PERIODO FACTURADO TARIFAS VALOR ULTIMO PAGO 345,590.00

FIGA DE 2014 JUL 01 A 2014 SEP 30 VOLUMETRICA DE

VALOR ANTERIOR \$ 3,788,561.00 IMPRESSES \$ 2,775,391.00 PASARE \$ 0.00 ANTICHO \$ 0.00

DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TARIFA FIJA (\$/HA. TRIM)	34,143.00	\$ 93,552.00
TARIFA VOLUMETRICA (4/M3)	50.02	\$ 0.00
OTROS		\$ 0.00
S U B T O T A L		\$ 93,552.00

DEBEN PAGAR ANTES DEL 2014 OCT 31 \$ 6,657,504.00

CUENTAS BANCARIAS DONDE DEBEN CANCELAR :
 BANCO DE OCEIDENTE Cuenta Corriente No. 036-31147-0 La Victoria BANCO DE OCEIDENTE Cuenta Ahorros 7330-6053560-7 La Union

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS LOS EFECTOS A UN TITULO VALOR SEGUN ARTICULOS 772 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
 RESOLUCION DIAN No. 210000041625 de 2013 FEB 14 Autoriza AT 85001 AL 101000 Factura Impresa por Computador

GERENTE *[Signature]* FIRMA RECIBIDO *[Signature]* FECHA RECIBO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Pagina 5

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-20 fecha 15-05-11

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C.; SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-47 fecha 21-04-14

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: ICARE-2022 fecha 14-05-22

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004 fecha 21-01-04

0919 CODIGO ACTUALIZADO. SI VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUID13

TURN0: 2023-10055

FECHA: 19-05-23

El Registrador:

Diana M. ...
Registradora Instrumentos Públicos

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Pagina 4

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL . ESTE Y OTROS

PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASA DEL AGRICULTOR LTDA.

A: TASCON MONDRAGON VIVIAN ELIANA (MENOR)

A: TASCON CASTILLO ROBERTO JOSE

A: TASCON REYES ROBERTO (CAUSANTE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-08-11 Radicacion: 2011-3216

OFICIO 333 del: 12-03-10 JUZGADO PCO MPAL de LA UNION VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 10, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO) EN ESTE Y OTROS

PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASA DEL AGRICULTOR

A: TASCON MONDRAGON VIVIAN ELIANA

A: TASCON CASTILLO ROBERTO JOSE

A: TASCON REYES ROBERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-17 Radicacion: 2017-4250

ESCRITURA 1026 del: 28-09-17 NOTARIA UNICA de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$ 22,465,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION "MEJORAS" CON ANTECEDENTE REGISTRAL Y

LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, EN CALIDAD DE HIJA LEGITIMA B.F. # 001-09-1000914202 DE

29-09-2017 POR \$ 1.651.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TASCON REYES ROBERTO 7539058

A: TASCON MONDRAGON VIVIAN ELIANA 31097010 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-10-17 Radicacion: 2017-4250

ESCRITURA 1026 del: 28-09-17 NOTARIA UNICA de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (LOTE) CALLE 6 # 6-202 CGTO. DE MORELIA

CONFORME CERTIFICADO 20.35.1 DE 21-09-2017 EXPEDIDO POR PLANEACION MPAL. DE ROLDANILLO V.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TASCON MONDRAGON VIVIAN ELIANA 31097010 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-08-22 Radicacion: 2022-3320

OFICIO 007 del: 13-01-22 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO, RADICACION

2021-00012-00, JUZGADO CIVIL MPAL ROLDANILLO V. OFICIO 007 DEL 13-01-2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TASCON MONDRAGON VIVIAN ELIANA O VIVIANA ELIANA SIC 31097010 X

A: ORREGO ACEVEDO LUIS ALBERTO Y/O URREGO SIC 16550503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Pagina 3

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA" X

A: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO
"COOPERADORES"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-97 Radicacion: SN

RESOLUCION 510 del: 30-11-95 VALOR.DEPTAL de CALI VALOR ACTO: \$ 727,537.00

Se cancela la anotacion No, 2, 3, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: OSORIO GIRALDO ALBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-98 Radicacion: 105

ESCRITURA 1256 del: 31-12-97 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$ 6,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA"

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-06-01 Radicacion: 2001-2967

OFICIO 206-1636 del: 20-06-01 DIAN de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA . ESTE Y OTRO PREDIO. MEDIDA

CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-02-02 Radicacion: 2002-751

OFICIO 02875 del: 28-01-02 DIR. DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES. de PALMIRA V. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7, ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO

16254653 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-02-02 Radicacion: 2002-756

ESCRITURA 755 del: 02-05-01 NOTARIA de ROLDANILLO V. VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA . ESTE Y OTRO PREDIO. MODO-DE

ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ARANGO VICTOR DARIO

16254653

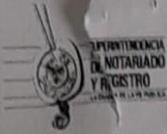
A: TASCÓN REYES ROBERTO

7539058 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-04 Radicacion: 2004-1712

OFICIO C-410 del: 23-04-04 JDO. PCUO. MUNICIPAL de LA UNION

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Pagina 3

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA" X

A: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO
"COOPERADORES"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-97 Radicacion: SN

RESOLUCION 510 del: 30-11-95 VALOR.DEPTAL de CALI VALOR ACTO: \$ 727,537.00

Se cancela la anotacion No, 2, 3, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: OSORIO GIRALDO ALBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-98 Radicacion: 105

ESCRITURA 1256 del: 31-12-97 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$ 6,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA"

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-06-01 Radicacion: 2001-2967

OFICIO 206-1636 del: 20-06-01 DIAN de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA . ESTE Y OTRO PREDIO. MEDIDA

CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-02-02 Radicacion: 2002-751

OFICIO 02875 del: 28-01-02 DIR. DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES. de PALMIRA V. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7, ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CHACON ARANGO VICTOR DARIO

16254653

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-02-02 Radicacion: 2002-756

ESCRITURA 755 del: 02-05-01 NOTARIA de ROLDANILLO V. VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO PREDIO. MODO DE

ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON ARANGO VICTOR DARIO

16254653

A: TASCÓN REYES ROBERTO

7539058

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-04 Radicacion: 2004-1712

OFICIO C-410 del: 23-04-04 JDO. PCUO. MUNICIPAL de LA UNION VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Pagina 2

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MAYO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO, PDA 770, FOLIO 437, TOMO 1. = UNA ULTIMA PARTE: LA ADQUIRO EL SOCIO MAXIMINO GONZALEZ MILLAN POR COMPRA A CLIMACO Y JESUS MARIA MAYOR CORREA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 486 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1., PDA 1788, FL. 404 TOMO 2. = OTRA PARTE: LA ADQUIRO MARIA NELCY CIFUENTES SUAREZ POR COMPRA A ALBERTO OSORIO GIRALDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 47 DE 27 DE ENERO DE 1.989 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.989, EN EL FOLIO 380=0019.674. = ALBERTO OSORIO GIRALDO, ADQUIRO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO TRAMITADA EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO, APROBADA MEDIANTE LA SENTENCIA N. 119 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.987, EN EL FOLIO 380=0019.674. = PROTOCOLIZADO EL ANTERIOR JUICIO DE SUCESION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 887 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO. =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION . CHABROTHER'S N. 2
- 2) LOTE . HOY "SANTA RITA" #
- 3) CALLE 6 # 5-202 LOTE CGTO. DE MORELIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

10518 19674

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-04-91 Radicacion: 0969

ESCRITURA 234 del: 19-03-91 NOTARIA de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-94 Radicacion: 2740

RESOLUCION 313 del: 28-10-93 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$ 808,375.00

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION DEPARTAMENTAL POR PAVIMENTACION VIA TRONCAL DEL PACIFICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: OSORIO GIRALDO ALBERTO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-11-94 Radicacion: 4078

RESOLUCION 344 del: 05-10-94 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION PARCIAL RESOL. 313 ANOT. 02 EN CUANTO AL SUJETO PASIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

A: SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-02-95 Radicacion: 0571

ESCRITURA 109 del: 09-02-95 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA REG. AUTORIZADO POR LA

OFICINA DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 380-24769

Página 1

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:28:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 380 ROLDANILLO DEPTO:VALLE MUNICIPIO:ROLDANILLO VEREDA:MORELIA
FECHA APERTURA: 02-04-91 RADICACION: 0969 CON: ESCRITURA DE: 19-03-91
CODIGO CATASTRAL: CDF0001CUYE COD. CATASTRAL ANT.: CDF0001CUYE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DENOMINADO "CHABROTHER'S N. 2" CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2 HECTAREAS 7.428 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTENIDAS EN LA COPIA DE LA ESCRITURA 234 DE LA ANOTACION 01. = SEGUN ESCRITURA 755 DE LA ANOTACION 9, EL PREDIO SE SEGUIRA DENOMINANDO "SANTA RITA". =

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD "CHACON HERMANOS LTDA", ADQUIRIO LOS PREDIOS MATERIA DE ENGLOBE POR COMPRA A MARIA NELSY CIFUENTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 234 DE 19 DE MARZO DE 1.991 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.991, EN EL FOLIO 380=0010.518. = MARIA NELSY CIFUENTES SUAREZ, ADQUIRIO ASI: UNA PARTE: EN PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EMILIANO OSORIO GIRALDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 492 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982, EN EL FOLIO 380=0010.518. = LOS COPARTICIPES MARIA NELSY CIFUENTES SUAREZ, Y EMILIANO OSORIO GIRALDO, ADQUIRIERON EL PREDIO MATERIA DE LA PARTICION ASI; LA PRIMERA, ADQUIRIO TODO EL PREDIO ASI: UNA PARTE: POR COMPRA A MAXIMINO GONZALEZ MILLAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 196 DE 25 DE MARZO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 380=001000 OTRA PARTE: POR COMPRA A ALBERTO OSORIO GIRALDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 546 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 380=0010.000. = ACLARADA, POSTERIORMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 584 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O. = POSTERIORMENTE, EMILIANO OSORIO GIRALDO, ADQUIRIO EL DERECHO DE MITAD POR COMPRA A MARIA NELSY CIFUENTES SUAREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 537 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O. = ALBERTO OSORIO GIRALDO Y MAXIMINO GONZALEZ MILLAN, ADQUIRIERON ASI: EL PRIMERO, POR COMPRA A HIPOLITO RODRIGUEZ NAVIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 557 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.970, EN EL LIBRO PRIMERO, PARTIDA O MATRICULA 380=0009994. = EN CUANTO A MAXIMINO GONZALEZ MILLAN, ADQUIRIO SEGUN CITA LA ESCRITURA 196 DE 25 DE MARZO DE 1.977 CITADA ANTERIORMENTE ASI: UNA PARTE: EN ASOCIO DE JORGE SANCHEZ CABEZAS, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "GONZALEZ Y SANCHEZ LIMITADA", MEDIANTE LA ESCRITURA 4788 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O. EN EL LIBRO PRIMERO, PDA 1838, FOLIO 487 TOMO 2. = DICHA SOCIEDAD FUE DISUELTA MEDIANTE LA ESCRITURA 148 DE 8 DE JULIO DE 1.978, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, EN EL FOLIO 380=0010.000 ESCRITURA OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA VICTORIA. = Y OTRA PARTE: LA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLINA MORA DE ORJUELA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 185 DE 21 DE MARZO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, LA CUAL CARECE DE REGISTRO. = CARLINA MORA DE ORJUELA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A JORGE SANCHEZ CABEZAS DEL DERECHO QUE A EL CORRESPONDIA EN LA SOCIEDAD "GONZALEZ Y SANCHEZ LIMITADA", MEDIANTE LA ESCRITURA 796 DE 15 DE JULIO DE 1.972 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO, PARTIDA 1293, FOLIO 191 TOMO 2. = LA ANTERIOR ESCRITURA FUE ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA 979 DE 31 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGO, REGISTRADA EN LA MISMA PARTIDA 1293 ANTES CITADA. = EL SOCIO MAXIMINO GONZALEZ MILLAN, ADQUIRIO EL PREDIO ASI: UNA PARTE: POR COMPRA A ALFONSO MARIA DE LIGORIO NU/EZ MAYOR, MEDIANTE LA ESCRITURA 418 DE 16 DE AGOSTO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO, PDA 1785, FOLIO 404, TOMO 2. = ALFONSO MARIA DE LIGORIO NU/EZ MAYOR, ADQUIRIO SEGUN CITA EL REGISTRO POR POSESION MATERIAL QUIETA Y PACIFICA DESDE HACE MAS DE VEINTE (20) A/OS. = OTRA PARTE: LA ADQUIRIO EL SOCIO MAXIMINO GONZALEZ MILLAN, POR COMPRA A OMAR MU/OZ GUTIERREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 147 DE 19

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO- VALLE DEL CAUCA

Entregado
Notarcedo
21/04/23
Jeanel Cortés
Citador
Rda

Diligencia de notificación personal y traslado de la demanda.

Referencia.

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00012-00

Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio de Menor Cuantía

Demandante: Vivian Eliana Tascón Mondragón C.C. 31.097.010

Demandado: Luis Alberto Urrego Acevedo C.C. 16.550.503

Hoy 21 de Abril de dos mil veintitrés (2023), el citador del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, Leonel Cortés Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.799.102, a costa de la parte demandante, se desplazó a la dirección casa 2 barrio Provienda del Corregimiento de Morelia, jurisdicción de Roldanillo, correo electrónico Luissantagofini@gmail.com a efectos de notificar de manera personal al demandado Luis Alberto Urrego Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.503, con número celular o teléfono # 315 2425506, correo electrónico _____, a quien se le notifica el auto Interlocutorio No. 0288 del 22 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda indicada en la referencia de esta notificación.

Al demandado, se le hace saber que dispone de un término de (20) días para que conteste la demanda y/o proponga excepciones si a bien lo tiene.

Se le hace entrega física de los anexos de la demanda contante de 38 folios y el auto que se le notifica. Enterado firma en constancia como aparece y corresponde.

El notificado

Luis Alberto Urrego Acevedo

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Observaciones: sin novedad.

Leonel Cortes 3193700533
* enviar poder.

Las anteriores observaciones se firman en el acto mismo de la notificación, Hoy 21 de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Leonel Cortes Bustamante
Citador grado 3

Andres barrera

La unión valle
3188911026
andresefe97@gmail.com

FACTURA

Facturación Dirección
Luis Alberto orrego
Morelia
16550503

INV1
06-15-2022

N°	Producto	Cantidad	Tarifa	Monto
1	Trabajo De Construcción arreglo de paredes fachada y cocina pintura fachada y cocina pintura de puertas y ventana puntos eléctricos todos los materiales necesarios	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00

Tenga en cuenta

Total : \$ 5,000,000.00
Gran total \$ 5,000,000.00
Saldo : \$ 5,000,000.00

Andres Felipe barrera londoño
Firma

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	PAGINA
		CODIGO: MPGD-AFD01
	GESTION DOCUMENTAL	Versión 2
		Fecha: 03/05/2007

270.75.11

La Secretaria de Hacienda Municipal de Roldanillo – Valle,

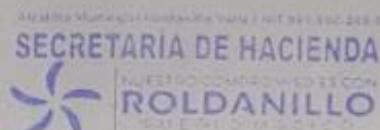
CERTIFICA:

Que el Señor LUIS ALBERTO ORREGO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.550.503 de Roldanillo, se presentó a solicitar la factura de la liquidación para la vigencia 2023 en el mes de enero, correspondiente al predio con ficha catastral 000100030454000 a nombre de ROBERTO TASCÓN REYES con un área de 23302 metros cuadrados, pero no se pudo expedir ya que el área de su propiedad esta englobada en el área total mencionada anteriormente, por tanto no se puede generar pagos por fracción del impuesto según el área que argumenta de su propiedad.

Esta certificación se expide para trámites de reconversión sobre el predio en mención.

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca, a los diez y nueve días de mayo del 2023.

LUZ BIBIANA DIAZ OROZCO
Secretaria de Hacienda Municipal



NIESTRO COMPROMISO ES CON
ROLDANILLO
PUEBLO MÁGICO
Jorge Mario Escarria - Alcalde
2020 - 2024

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roidanillo-valle.gov.co

www.roidanillo-valle.gov.co

